

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/22-NE/14
20/05/09

**VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/22)**

(Ciudad de Panamá, Panamá, del 26 al 28 de mayo de 2009)

**Cuestión 1 del
Orden del Día:**

Transporte y política aérea

**Cuestión 1.3 del
Orden del Día:**

Infracciones aeronáuticas

(Nota de estudio presentada por Panamá – Punto Focal “Transporte y política aérea”)

Introducción

1. En la LXXVI Reunión del Comité Ejecutivo, celebrada en Isla de Pascua, Chile del 5 al 6 de abril de 2009, Panamá entre sus actividades a cumplir para el desarrollo de la Macrotarea “Transporte y Política Aérea”, específicamente la tarea Infracciones Aeronáuticas, propuso elaborar un diagnóstico de la Región sobre este tema.
2. La Recomendación A17-04 se refiere a la ejecución de sanciones de otro Estado diferente al Estado de matrícula de la aeronave, y el Estado en donde se cometió la infracción solicita al Estado de matrícula, la ejecución de la infracción ya establecida, siempre y cuando este contemplada en su legislación y que no sea mayor a la establecida en el país de matrícula.
3. Al respecto, Deseamos manifestar que esta figura seria como una gestión para cumplimiento de una sanción administrativa extranjera, motivo por el cual, la legislación debe contemplar la figura. Como todos conocemos, el modificar las legislaciones, toma un tiempo, ya que deben pasar por procedimientos administrativos y legislativos, antes de ser modificada.
4. Para efectos útiles, Panamá recomienda enmendar dicha recomendación, adicional de ser incluida en la legislación, pueda ser pactada en los Acuerdo Bilaterales, para así llegar a un entendimiento Bilateral, con los países que no hayan incorporado dicha recomendación a su legislación local, y hacer mas fácil el desenvolvimiento del transporte aéreo y la adopción de la recomendación.

5. Se ha elaborado esta encuesta para conocer la situación de la incorporación de la recomendación, pero para agilizar su ejecución, recomendamos modificar en este GEPEJTA para que sea incluida en los acuerdos bilaterales.

6. En este sentido, como primera etapa se proyectó preparar una encuesta con el objetivo de conocer que Estados han incorporado la Recomendación A17-04 (Infracciones Aeronáuticas) en sus Reglamentaciones sobre Aviación Civil.

Propuesta para el desarrollo de dicha tarea

7. Para desarrollar el tema de Infracciones Aeronáuticas, se elaboró la encuesta, la cual adjuntamos a esta Nota de Estudio (**Adjunto**), a fin de cumplir con el Plan estratégico.

8. Después de revisada la encuesta, será circulada entre los Estados, a través de la Secretaría, estableciendo un término de treinta (30) días para recibir las respuestas.

9. Los resultados se analizarán, con el propósito de elaborar un diagnóstico de la Región y poder proponer medidas para lograr que dicha Recomendación sea adoptada por los Estados.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

10. Se invita al Grupo de Expertos a:

- a) Tomar nota de la propuesta presentada.
- b) Modificar la Resolución A17-04 incorporando la negociación de bilaterales con esta recomendación.
- c) Revisar la encuesta que acompaña a esta Nota de Estudio y presentar las observaciones que estimen conveniente.
- d) Recomendar la implementación de la propuesta contenida en esta nota.

**ENCUESTA
INFRACCIONES AERONÁUTICAS**

RECOMENDACIÓN A17-04 “Incorporación de Normas en los procedimientos de las infracciones aeronáuticas de los Estados miembros de la CLAC.

Estado:_____

1. ¿A incorporado su Estado en su totalidad la Recomendación A17-04 en sus procedimientos nacionales?

Sí_____ No_____ (pase a la pregunta 3)

2. ¿Si la ha incorporado en parte, ¿Qué partes se incorporaron o cuáles no y porqué ?

3. ¿Por qué no se ha incorporado dicha Recomendación en sus procedimientos nacionales?

Explique:_____

4. Sugiere alguna modificación al texto de la Rec. A17-04, para que se incorporado en sus procedimientos nacionales.

No_____.

Sí_____

Explique_____

5. Qué procedimiento utiliza su Estado para las infracciones aeronáuticas.

Explique_____

